



2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

## **CIRCULAR 17/2015**

México, D.F., a 19 de noviembre de 2015.

### **A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO:**

**ASUNTO: MODIFICACIONES A LA  
CIRCULAR 47/2008  
(SUBASTAS DE VENTA DE  
DÓLARES DE LOS EE.UU.A.)**

El Banco de México, con el propósito de continuar con la promoción del sano desarrollo del sistema financiero y en cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Cambios para que, con el fin de reducir la probabilidad de que eventos fuera de lo común afecten la estabilidad en el funcionamiento del mercado cambiario nacional, el Banco de México convoque a una o varias subastas de dólares suplementarias a aquellas que realiza de conformidad con la Circular 47/2008 actualmente en vigor, con fundamento en los artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, fracción X, 8, 14 y 24 de la Ley del Banco de México, 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, 8, párrafos cuarto y séptimo, 10, párrafo primero, 14 Bis, en relación con el 17, fracción I, y 19 Bis, fracción V, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General Jurídica y de la Dirección de Operaciones Nacionales, respectivamente, así como Segundo, fracciones VI y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, ha resuelto **modificar** los numerales 1, primer párrafo, 3, primer párrafo, 4, primer párrafo, **adicionar** dos párrafos al numeral 1, dos fracciones al primer párrafo del numeral 4, así como **derogar** el segundo párrafo del numeral 3 y el segundo párrafo del numeral 4, de los términos para las “Subastas de Venta

de Dólares de los EE.UU.A.” previstos en la Circular 47/2008, para quedar en los términos siguientes:

### **“1. CONVOCATORIA A LAS SUBASTAS**

El Banco de México convocará todos los días hábiles bancarios hasta tres subastas ordinarias de venta de dólares de los EE.UU.A. (dólares).

En el evento que, durante un mismo día hábil bancario, se asignen en una o varias de las subastas ordinarias referidas en el párrafo anterior, la totalidad del monto de dólares subastados, el Banco de México convocará en ese mismo día a subastas suplementarias.

Para efectos de lo previsto en el presente numeral, el Banco de México dará a conocer, por conducto del Sistema de Atención a Cuentahabientes del Banco de México (SIAC-BANXICO), la convocatoria de cada una de las subastas referidas, en la que especificará el monto de dólares a subastar, el tipo de subasta a efectuar, así como las demás características de la subasta de que se trate.”

### **“3. POSTURAS**

Las posturas tendrán un precio mínimo equivalente al resultado de multiplicar: i) el tipo de cambio que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación el día hábil inmediato anterior al día de la subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 de la Circular 3/2012 emitida por el Banco de México, por ii) los factores que determine la Comisión de Cambios y dé a conocer el Banco de México en las convocatorias a las subastas de que se trate.

Se deroga.”

### **“4. PRESENTACIÓN DE LAS POSTURAS**

Las instituciones interesadas podrán presentar sus posturas, por conducto del SIAC-BANXICO o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el Banco de México, en los términos siguientes:

- I. Tratándose de subastas ordinarias, las instituciones interesadas podrán presentar sus posturas en uno o varios de los períodos comprendidos en los siguientes horarios del día en que se realicen dichas subastas:
  - a) de las 9:00:00 a las 9:02:00 horas para la primera subasta;
  - b) de las 12:00:00 a las 12:02:00 horas para la segunda subasta, y

c) de las 15:00:00 a las 15:02:00 horas para la tercera subasta.

En el evento que en la primera subasta ordinaria se asigne una parte del monto de los dólares subastados, el monto para la segunda subasta ordinaria será el que resulte de la diferencia entre el anunciado en la convocatoria de la primera subasta ordinaria y el asignado en esa misma subasta. Si en la segunda subasta ordinaria se asigna una parte del monto correspondiente a esa subasta, el monto a subastar para la tercera subasta ordinaria será el que resulte de restar, al anunciado en la primera convocatoria, aquellos asignados en la primera y segunda subastas ordinarias.

- II. Tratándose de subastas suplementarias, las instituciones interesadas podrán presentar sus posturas de conformidad con la convocatoria que el Banco de México dé a conocer en términos del tercer párrafo del numeral 1 de la presente Circular.

En el evento en que en la primera subasta suplementaria se asigne una parte del monto de dólares subastados, el Banco de México podrá convocar, en términos del tercer párrafo del numeral 1 de la presente Circular, a subastas suplementarias subsecuentes por el monto que resulte de la diferencia entre el anunciado en la convocatoria para la subasta suplementaria inmediata anterior y el asignado en dichas subastas subsecuentes.

El monto a asignar a través de las subastas suplementarias a que se refiere la presente fracción no podrá exceder, en un mismo día hábil bancario, el monto anunciado en la primera convocatoria para una subasta suplementaria.

Se deroga.

...”

#### **TRANSITORIA**

**ÚNICA.** La presente Circular entrará en vigor el 23 de noviembre de 2015.